DECRETO Nº 1.473/2.023.

CONCORDIA 24/10/2.023.

VISTO el Convenio Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Cooperativa de trabajo, trabajadores del arte, la comunicación y la cultura "vuelta cambota".

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio, que consta de siete (7) cláusulas, la Institución y la Municipalidad de Concordia expresan el compromiso de trabajar juntos para la realización de actividades tendientes a mejorar la calidad de vida del conjunto de la población de Concordia y la región.

Que la Cláusula Primera establece el aporte que efectuará la Municipalidad de Concordia a la citada institución en cumplimiento del precitado Convenio.

Que a efectos de agilizar el trámite de pago, se considera pertinente autorizar los pagos mensuales a condición de la Cooperativa de trabajo, trabajadores del arte, la comunicación y la cultura "vuelta cambota", cumpla con las obligaciones derivadas del convenio a partir del mes de septiembre de 2023.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición de conformidad a lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°), incisos ñ), q) y u) de la Ley N° 10.027 Régimen de las Municipalidades, sus modificatorias por la Ley Provincial Nº 10.082, según T.O Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNCIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Téngase presente en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomás Cresto asistido por la Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación, Lic. Mariana Chiarello y la Cooperativa de trabajo, trabajadores del

MARIANA CHIARELLO
Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

arte, la comunicación y la cultura "vuelta cambota", representado por su Presidente, Ignacio Monna, asistido por la Secretaria, Señora Pisacco María Carolina, que consta de siete (7) cláusulas, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- "Establécese que el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, será imputado en la partida 0.4.90.01.03.04.34.02 de Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación".

ARTICULO 3°.- Disponer reconocer y abonar desde el mes de septiembre de 2023, y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el período de tres (3) meses a la Cooperativa de trabajo, trabajadores del arte, la comunicación y la cultura "vuelta cambota", representada por su Presidente, Ignacio Monna, Documento Nacional de Identidad Nº 28.429.936, por la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00.-), - con cargo de oportuna rendición de gastos en forma mensual - en virtud del cumplimiento del Convenio suscripto desde el día 01 de septiembre entre la Municipalidad de Concordia y la citada Institución, debiendo la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, iniciar el trámite administrativo de pago mensual a condición que la institución de cumplimiento al convenio y al presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Remitir nota de estilo, adjuntando copia del presente Decreto, al Señor Ignacio Monna, Documento Nacional de Identidad Nº 28.429.936, Presidente de dicha Institución, para su conocimiento, toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MARIANA CHIARELLO
Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA DE TRABAJO, TRABAJADORES DEL ARTE, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTRA "VUELTA CAMBOTA" Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 1 días del mes de septiembre del año 2023, entre la Municipalidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, representada en este acto por el Señor Presidente Municipal, Dr Enrique Tomas Cresto, asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda, Aldo Damian Alvarez y la Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación Lic. Mariana Chiarello todos con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 76, de la ciudad de Concordia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por un parte y por la otra parte, la COOPERATIVA DE TRABAJO, TRABAJADORES DEL ARTE, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA "VUELTA CAMBOTA" LIMITADA representada en este acto por su Presidente Sr. IGNACIO MONNA Documento Nacional de Identidad Nº 28.429.936 asistido por la Secretaria Sra. MARÍA CAROLINA PISACCO Documento Nacional de Identidad Nº 27.500.544, con domicilio legal en calle Boulevard San Lorenzo Nº 206 (este) de la Ciudad de Concordia, en adelante "LA COOPERATIVA VUELTA CAMBOTA" convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen:

PRELIMINAR: Ambas partes expresan y reafirman la vocación de continuar estrechando los lazos de amistad y colaboración mutua en beneficio de la Comunidad de Concordia, en el contexto de este Convenio Marco de Cooperación.----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte mensual de PESOS CIEN MIL ($100.000,00), con cargo de rendición de gastos en forma mensual, debiendo ser dicha documentación presentada por escrito mediante nota de elevación ante la secretaria interviniente y por el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Segunda del presente Convenio. ----------

SEGUNDA: Las partes asumirán el compromiso de trabajar juntos para la realización de actividades, la planificación y ejecución de otros proyectos que excedan a lo descripto, en actividades tendientes a mejorar la calidad de vida del conjunto de la población de Concordia y la región, procurando el aprovechamiento integral de los recursos disponibles en cada una de las partes firmantes de este acuerdo. Asimismo "LA COOPERATIVA VUELTA CAMBOTA" se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- Préstamo de la Sala Cultural que posee "LA COOPERATIVA VUELTA CAMBOTA" ubicadas en Boulevard San Lorenzo Nº 206 (este) de la Ciudad de Concordia, para charlas, encuentros, proyecciones, espectáculos, seminarios y cualquier otro evento en relación al arte, la comunicación y la cultura.

-Dos Cupos de Talleres que se dicten en "LA COOPERATIVA VUELTA CAMBOTA" ubicadas en Boulevard San Lorenzo Nº 206 (este) de la Ciudad de Concordia, por mes de disciplinas relacionadas al arte y la cultura, en forma de becas.

-Ocho entradas gratuitas por mes de los distintos espectáculos musicales y teatrales del Espacio Cultural de "LA COOPERATIVA VUELTA CAMBOTA" ubicadas en Boulevard San Lorenzo Nº 206 (este) de la Ciudad de Concordia.

-Diseño, gestión y acompañamiento en políticas culturales para fechas especiales, en conjunto con funcionarios a cargo de la Dirección de Cultura de Concordia.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MARIANA CHIARELLO
Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Ignacio Monna

-Acompañamiento en la difusión de actividades culturales que a los efectos realice LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente será a partir del 01 de septiembre del año 2023, hasta el 30 de Noviembre, pudiendo ser prorrogado si ninguna de las partes informa por medio fehaciente la rescisión unilateral. Una vez transcurrida la fecha, el presente queda rescindido de pleno derecho, debiendo las partes consensuar la continuidad del mismo y realizar el trámite administrativo correspondiente. -

CUARTA: El importe acordado en la Cláusula Primera tendrá como destino y finalidad atender los gastos emergentes del presente Convenio, aplicándose lo previsto en el marco normativo vigente de la Administración Pública Municipal.—

QUINTA: El incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del mismo, lo que deberá comunicarse de manera fehaciente a la contraparte con una antelación de treinta (30) días.----------

SEXTA: Se adjunta a la presente como anexo uno, la siguiente documentación perteneciente a la COOPERATIVA DE TRABAJO, TRABAJADORES DEL ARTE, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA "VUELTA CAMBOTA" LIMITADA; Constancia de vigencia de la Personería Jurídica, Copia legalizada de Acta constitutiva de autoridades, Copia legalizada del estatuto que los rige, Constancia de inscripción y habilitación ante A.F.I.P. y A.T.E.R., Copia del Documento Nacional de Identidad de las personas que rubrican por parte de la Asociación.---------

SEPTIMA: Para cualquier controversia emergente del presente Convenio, las partes se someten a la justicia ordinaria de la ciudad de Concordia, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio a todos los efectos legales, administrativos y operativos en los enunciados ut-supra

MARIANA CHIARELLO
Secretaria de Turismo,
Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE I. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Ignacio Mouriá

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia